Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín	**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO No. 2026-02652

CONTRATANTE:	Fondo de Valorización del Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.158.929-0
CONTRATISTA:	Banco Popular S.A
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 860.007.738-9
OBJETO:	Prestar el servicio de intermediación y operación del sistema de venta por martillo, a través del Banco Popular S.A, para la enajenación de los bienes muebles dados de baja por el Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo
VALOR:	La ejecución del presente contrato no implica erogación presupuestal directa para Fonvalmed. Todos los costos de administración, operación y enajenación de los bienes serán autofinanciados con los ingresos que estos mismos generen por concepto de la subasta.

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.671.070, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0003 del 1 de enero de 2024 y posesionada mediante acta No. 26 del 2 de enero de 2024, actuando en calidad de representante legal del **FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED**, identificado con Nit No. 900.158.929-0, según lo establecido en los Decretos Municipales No. 104 de 2007, No. 883 de 2015, y en el Acuerdo Municipal No. 058 de 2008, de una parte, quien en adelante se llamará el **FONVALMED** y de otra parte actuando con poder especial según escritura pública No. 101 del 22 de enero de 2026 otorgada por la notaría 43 del circuito de Bogotá **HEINS ESCARRAGA BERMEO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.368.630, para el **BANCO POPULAR S.A**, identificada con Nit No. 811.009.452-9, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previo análisis del Comité de Contratación, según consta en el Acta No. 20 de 2026 y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio de intermediación y operación del sistema de venta por martillo, a través del Banco Popular S.A, para la enajenación de los bienes muebles dados de baja por el Fondo de Valorización de Medellín – Fonvalmed.

PARÁGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá ofrecer en venta a través del mecanismo de subasta por martillo, por cuenta de Fonvalmed, muebles y enseres de propiedad de ésta, en el estado y sitio en que se encuentren y como sean observados.

Para lo anterior, deberá el contratista realizar una visita de verificación e inspección para la toma de fotografías de todos los bienes a enajenarse para verificar sus condiciones físicas y establecer posibles conformaciones de lotes para sugerir a Fonvalmed.

Con base en la información recopilada el contratista deberá entregar a Fonvalmed un informe en el que incluirá: a) La descripción de los bienes objeto de subasta por martillo. b) Las sugerencias para las condiciones de venta a cumplir por parte de los compradores. c) La sugerencia del precio base de subasta, el cual se establece con base en la venta de bienes similares ofrecidos a través del Martillo. El informe se presenta a Fonvalmed para su aprobación y autorización, para luego el contratista fijar la fecha de la subasta.

PARÁGRAFO 2: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá prestar los servicios de intermediación para la enajenación de bienes muebles dados de baja por FONVALMED mediante el sistema de venta por martillo, cumpliendo como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Recepción y análisis de los bienes

- Recibir el inventario definitivo de los bienes objeto de enajenación, junto con la información técnica, administrativa y documental suministrada por FONVALMED.
- Verificar la información recibida e informar oportunamente cualquier inconsistencia que pueda afectar el proceso de comercialización.
- Asesorar a la Entidad en la conformación de los lotes de venta y, cuando sea requerido, sugerir precios base de comercialización, sin que ello constituya un avalúo comercial.

2. Promoción y divulgación

- Diseñar y ejecutar la estrategia de divulgación de la venta por martillo.
- Elaborar y publicar los avisos de convocatoria en los medios que resulten idóneos para garantizar la publicidad del proceso.
- Elaborar y poner a disposición de los interesados el catálogo o relación de los bienes objeto de venta.
- Realizar actividades de mercadeo orientadas a promover la participación de potenciales compradores.

3. Exhibición e inspección de los bienes

- Coordinar las jornadas de inspección de los bienes cuando FONVALMED lo autorice.
- Facilitar el acceso de los interesados a la información necesaria para conocer el estado y las condiciones de los bienes ofrecidos.

4. Operación del sistema de venta por martillo

El contratista deberá contar con un sistema de venta por martillo que permita:

- La inscripción de participantes.
- El recaudo de los depósitos o consignaciones requeridos para participar.
- La recepción y administración de posturas.
- La adjudicación al mejor postor conforme a las reglas de la subasta.
- La trazabilidad de todas las actuaciones realizadas durante el proceso.

5. Recaudo y administración de recursos

El contratista deberá:

- Recaudar los valores correspondientes a los depósitos previos y al precio de adjudicación de los bienes.
- Transferir a FONVALMED los recursos provenientes de las ventas, descontando únicamente la comisión y los gastos previamente autorizados por la Entidad.

- Presentar la liquidación detallada de cada jornada de venta.

6. Entrega de resultados
El contratista deberá suministrar como mínimo:
- Actas o documentos de adjudicación.
- Relación de bienes adjudicados y desiertos.
- Identificación de los adjudicatarios.
- Valores obtenidos por cada lote.
- Informe preliminar de resultados.
- Informe final consolidado del proceso.

7. Jornadas adicionales
En caso de existir bienes no adjudicados, el contratista deberá realizar nuevas jornadas de venta durante la vigencia del contrato, cuando así lo solicite FONVALMED y conforme a las condiciones previamente acordadas.

8. Capacidad operativa
El contratista deberá acreditar que cuenta durante toda la ejecución contractual con:
- Infraestructura administrativa y operativa suficiente para la realización del proceso.
- Plataforma tecnológica para la administración de la venta por martillo.
- Personal con experiencia en procesos de comercialización y enajenación de bienes muebles.
- Procedimientos que garanticen la transparencia, trazabilidad y seguridad de la operación.

9. Cumplimiento normativo
El contratista deberá desarrollar la operación de venta por martillo conforme a la normatividad vigente, a su reglamento operativo y a las instrucciones impartidas por FONVALMED, garantizando el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos personales, prevención del lavado de activos y demás normas que resulten aplicables.

10. Determinación del valor de los lotes:

El valor de los bienes que conformarán los lotes objeto del proceso de venta por martillo será determinado por el operador especializado, de conformidad con los criterios técnicos, comerciales y de mercado aplicables a este tipo de bienes. Para tal efecto, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el estado físico y funcional de los bienes, su antigüedad, condiciones de conservación, obsolescencia, características, condiciones del mercado y demás criterios que permitan establecer un valor comercial razonable para efectos de su enajenación.

Una vez determinada la valoración correspondiente, el operador del sistema de venta por martillo establecerá el valor base de cada lote para su presentación en el respectivo proceso de subasta, procurando obtener el mayor aprovechamiento económico posible para FONVALMED, de acuerdo con las condiciones y resultados del proceso de comercialización.

Lo anterior deberá quedar debidamente soportado y documentado dentro del proceso de enajenación, garantizando la trazabilidad y transparencia en la determinación de los valores de los bienes objeto de venta.

11. Relación de costos y gastos Comisión Muebles y Enseres:
La comisión para el BANCO POPULAR por la venta de los bienes muebles y enseres será del 8%. Ésta se liquida sobre el valor de adjudicación, más el IVA sobre la comisión; publicidad a prorrata entre todas las entidades que vendan y al Comprador será del 2,5%, más el IVA.

Estas comisiones incluyen los costos de logística (organización de eventos, invitación a posibles compradores), promoción y divulgación (elaboración y envío de publicidad a los medios, elaboración de los catálogos de precios), venta y formalización (elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo y del excedente entre el precio base y el precio final de venta) y finalmente, liquidación y reembolso producto de la venta.

Avisos Publicitarios: Las subastas se anuncian mediante la publicación en un diario de circulación nacional y/o digital junto con las demás Entidades Vendedoras, este servicio tiene un costo adicional a la comisión que cobra el martillo. Los costos de estos avisos serán prorrateados más el IVA, de acuerdo con la venta de cada Entidad Vendedora participante en el evento.

Otros costos y gastos: Serán acordados y autorizados por escrito previamente por la entidad.

Los costos y gastos serán deducidos del producto de la venta, y El Martillo del Banco Popular presentará un cuadro de liquidación en el momento del reembolso, indicando detalle y valor de cada uno de ellos. El neto de la liquidación será consignado en una cuenta bancaria del BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDA: DURACIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Fonvalmed.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. La ejecución del presente contrato no implica erogación presupuestal directa para FONVALMED. Todos los costos de administración, operación y enajenación de los bienes serán autofinanciados con los ingresos que estos mismos generen por concepto de la subasta.

CUARTA: FORMA DE PAGO. Se trata de un contrato cuyo valor será indeterminado, pero determinable de conformidad con el monto de la comisión del ocho por ciento (8%). Ésta se liquida sobre el valor de adjudicación de la subasta que realiza el BANCO POPULAR S.A, más el IVA sobre la comisión; publicidad a prorrata entre todas las entidades que vendan y al Comprador será del 2,5%, más el IVA.

Los costos y gastos serán deducidos del producto de la venta, y El Martillo del Banco Popular presentará un cuadro de liquidación en el momento del reembolso, indicando detalle y valor de cada uno de ellos. El neto de la liquidación será consignado en la cuenta bancaria que sea indicada por Fonvalmed.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL BANCO POPULAR S.A:

1. Prestar los servicios de operación del sistema de venta por martillo para la enajenación de los bienes muebles entregados por FONVALMED, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, la normativa vigente y el reglamento que rige dicha modalidad de comercialización.
2. Recibir de FONVALMED el inventario definitivo de los bienes objeto de enajenación, junto con la información técnica, administrativa y documental necesaria para adelantar el proceso de comercialización.
3. Verificar la información suministrada por la Entidad respecto de los bienes a comercializar, informando oportunamente cualquier inconsistencia que pueda afectar el desarrollo del proceso.
4. Elaborar y ejecutar la estrategia de promoción y divulgación de la venta por martillo, utilizando los canales físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de garantizar la mayor participación posible de potenciales compradores.
5. Publicar oportunamente la información de la subasta, incluyendo la descripción de los bienes, condiciones de venta, fechas, horarios, requisitos de participación y demás aspectos necesarios para garantizar la transparencia del proceso.
6. Facilitar a los interesados la inspección o revisión de los bienes, cuando ello resulte procedente y de acuerdo con las condiciones definidas por FONVALMED.
7. Organizar, administrar y desarrollar la venta por martillo en la fecha y condiciones previamente acordadas con la Entidad, garantizando la libre concurrencia, igualdad de oportunidades y transparencia del proceso.
8. Recibir, administrar y validar las posturas presentadas por los participantes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para intervenir en la subasta.
9. Adjudicar los bienes al mejor postor, siempre que se cumplan las condiciones previamente definidas por FONVALMED para la enajenación.
10. Recaudar los recursos provenientes de la venta de los bienes, administrarlos de conformidad con las condiciones contractuales y efectuar su transferencia a FONVALMED dentro de los plazos establecidos, previa deducción de la comisión o remuneración pactada, cuando haya lugar a ello.
11. Entregar a FONVALMED la relación detallada de los bienes adjudicados, el nombre o identificación de los compradores, los valores obtenidos por cada bien, el valor total de la venta, las comisiones aplicadas y el saldo efectivamente transferido a la Entidad.
12. Elaborar y presentar un informe final del proceso de venta por martillo, en el que se consoliden las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos, los bienes adjudicados, los bienes declarados desiertos, las incidencias presentadas y las recomendaciones que resulten pertinentes.
13. Coordinar con FONVALMED y con los adjudicatarios el cronograma para el retiro de los bienes vendidos, garantizando que la entrega se efectúe únicamente una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones de pago establecidas.
14. Garantizar la conservación y confidencialidad de la información suministrada por FONVALMED durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre tratamiento y protección de datos personales y reserva de la información cuando resulte aplicable.
15. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar la información que le sea solicitada para efectos del seguimiento y control contractual.

16. Mantener durante toda la ejecución del contrato las autorizaciones, permisos, infraestructura técnica, tecnológica, operativa y administrativa necesarias para operar el sistema de venta por martillo.
17. Cumplir las obligaciones previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando las actividades objeto del contrato así lo requieran.
18. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/SAGRILAFT), cuando resulten aplicables a las operaciones realizadas.
19. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y aquellas que, sin estar expresamente previstas, se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley y de los principios que rigen la contratación estatal.

OBLIGACIONES DE FONVALMED: Serán obligaciones de FONVALMED, las siguientes:

1. Entregar al Banco Popular S.A. el inventario definitivo de los bienes objeto de enajenación, junto con la información técnica, administrativa y documental necesaria para el desarrollo del proceso.
2. Garantizar que los bienes objeto de la venta hayan sido previamente dados de baja y autorizados para su enajenación, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
3. Definir y aprobar los lotes y los precios base de venta de los bienes, para lo cual podrá considerar las recomendaciones formuladas por el Banco Popular S.A., sin que estas sean vinculantes.
4. Facilitar el acceso a los bienes para las actividades de inspección, promoción, exhibición y retiro por parte de los adjudicatarios, cuando corresponda.
5. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, impartiendo las instrucciones necesarias para su adecuada ejecución.
6. Atender oportunamente los requerimientos de información y aprobar, cuando corresponda, las actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso de enajenación.
7. Recibir los recursos producto de la venta de los bienes, una vez efectuados los descuentos autorizados contractualmente, y verificar los informes y soportes presentados por el Banco Popular S.A.
8. Informar sobre el estado físico, tributario y jurídico de los Bienes a enajenar.
9. Suscribir los contratos y demás documentos que sean requeridos para el perfeccionamiento de la venta, así como su registro, de acuerdo con su naturaleza.
10. Entregar los Bienes a los adjudicatarios en las fechas previstas, tal como fueron observados.
11. Acreditar ante el Adjudicatario la procedencia y/o propiedad de los Bienes y salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los casos de ley.
12. En los casos que se requiera y conforme a las disposiciones legales, FONVALMED deberá emitir y entregar las respectivas facturas electrónicas o documento equivalente al adjudicatario, así como las certificaciones de retención a que haya lugar para cada bien adjudicado. El MARTILLO no será responsable de la emisión ni trámite de estos documentos toda vez que la propiedad de los bienes está en cabeza de FONVALMED.
13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la ley y de los principios que rigen la contratación estatal.

SEXTA: SUPERVISIÓN. El desarrollo y ejecución de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión del subdirector administrativo y financiero del FONVALMED, a su vez, este podrá ser apoyado en la supervisión por un contratista. En todo caso, esta vigilancia corresponde al control de la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación o cierre del mismo.

La supervisión consiste en la vigilancia técnica, administrativa, financiera jurídica y contable del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del **CONTRATISTA**.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Emitir el visto bueno donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción y elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación mensual, que realice el contratista.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
14. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

SÉPTIMA: DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **FONVALMED** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: CADUCIDAD. El **FONVALMED** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En caso de mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, **El FONVALMED**, podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **El FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, el **FONVALMED** dará aplicación al debido proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, Se estipula una cláusula penal a favor del **FONVALMED** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento o de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **FONVALMED** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. El **FONVALMED** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS Y DERECHOS. EL CONTRATISTA deberá asumir todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato. EL Fondo de Valorización de Medellín deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son *"intuitu personae"* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y escrita del **FONVALMED**.

DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un periodo de un año contados a partir de la fecha de revelación.

VIGÉSIMA: GARANTÍAS: De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, se determinó la no expedición de garantías, toda vez que el contrato tiene por objeto la prestación de servicios de intermediación, en el cual el contratista se encarga de tramitar, liderar y gestionar el proceso de enajenación de bienes muebles mediante la modalidad tipo martillo (subasta pública o privada). Este tipo de actividad no implica la ejecución de obras, entrega de bienes a Fonvalmed, ni prestación de servicios continuos que impliquen obligaciones complejas o de largo plazo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato, además del cumplimiento de su objeto, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:
a) Mutuo acuerdo de las partes;
b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes;
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución;
d) Por vencimiento del plazo del Contrato;
e) Por las causales estipuladas en la ley vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

El CONTRATISTA tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Esta consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias.

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO FRECUENTE. Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio para prestar el servicio en el Distrito de Medellín, Carrera 65 A No. 13 -157 Aeropuerto Olaya Herrera o en las instalaciones del Banco.

VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato será publicado por parte del **FONVALMED** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El presente contrato es aprobado electrónicamente a través de la plataforma Secop II.

ANGELICA MARIA ARIAS LOZA

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ARIAS LOZA
Fecha: 2026.10.21 17:26:35 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA ARIAS LOZA
Directora General

Proyectó: Yessica Vallejo Ramírez YVR
Contratista gestión contractual

Revisó: Carlos Taborda Henao
Contratista asesor dirección